



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.043.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día diecisiete de febrero del año en curso, identificada con el número MH-2015-043, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita examen de agente de aduanas, realizado el cuatro de noviembre de dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-043 por medio electrónico el día diecinueve de febrero del presente año, a la Dirección General de Aduanas de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

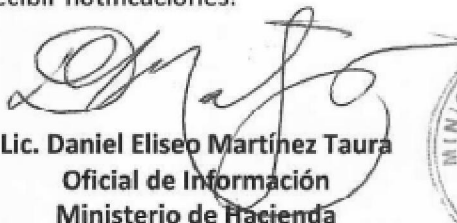
En respuesta, la Dirección mencionada se remitió mediante correo electrónico de fecha veinticinco de febrero del año en curso, adjuntado copia digital del examen para autorización de agente aduanal que fue requerido, que consiste en veintidós páginas.

III) Es importante señalar que el documento facilitado tiene clasificación de confidencial por ser información personal de cada ciudadano, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley, la información confidencial será entregada en las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información Pública.



Es por ello que el examen requerido podrá ser retirado físicamente por la solicitante en las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información Pública ubicadas en primera planta de edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, previa cancelación del costo de reproducción de sesenta y seis centavos de dólar (\$0.66) según lo estipulado en el artículo 61 de la Ley en mención

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación a los artículos 36 y 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 43 y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a [REDACTED] a la información confidencial que ha requerido, por lo tanto **ENTRÉGUESE** copia impresa del examen para autorización de agente aduanal que fue requerido, según la información que fue provista por la Dirección General de Aduanas; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

